



ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA APRUEBA REMITIR LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE  
SAN RAYMUNDO JALPAN A 02 DE ABRIL DE 2019.  
"EL RESPETO AL DERECHO BUENO ES LA PAZ"

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ  
ASESOR JURÍDICO





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

**Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de que se remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los trámites legislativos correspondientes, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el artículo 4º, del mismo ordenamiento, señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será, la que proteja la organización y el desarrollo de la familia.

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que tienen derecho a un



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial, los ciudadanos y asistencia especiales de maternidad y paternidad en la infancia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, adoptando medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio.

Así también, la convención sobre los Derechos del Niño determina que los estados partes, pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ~~ambos~~ padres, tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño y de la niña, correspondiendo a ambos padres, la crianza y el desarrollo de sus menores hijas e hijos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde al Gobierno Federal conducir la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, contribuyendo a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Que en el año 2012 fue adicionada la fracción XXVII Bis al Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a través del cual se reconoció el permiso por paternidad como un derecho de los padres trabajadores, cuyo propósito es fortalecer la corresponsabilidad como progenitores en la crianza, cuidado y atención de la persona recién nacida, así como de la adoptada.

El permiso por paternidad consiste en el permiso de cinco días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o la adopción de un infante, sin lugar a dudas otorgar permiso por este acontecimiento es un importante avance, sin embargo atendiendo a todas las actividades y tareas que implica este importante suceso, cinco días es muy poco tiempo, ya que estos no son suficientes para que un padre pueda participar



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

en las tareas y cuidados domésticos que conlleva el nacimiento de un nuevo integrante de la familia.

Si bien, el objetivo de incluir el permiso por paternidad es propiciar la equidad y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, esto es algo que aún está muy lejos de lograrse, ya que el permiso que se otorga a hombres y mujeres es desproporcionado; cierto es que al tratarse del nacimiento de un nuevo ser, las mujeres merecemos un tratamiento diferenciado por cuestiones biológicas, sin embargo el tiempo otorgado a los hombres no es proporcional ni fomenta una corresponsabilidad de tareas, contrario a eso, se refuerzan el estereotipo de que es a las mujeres a quien corresponde el trabajo y cuidado del recién nacido.

La mujer trabajadora cuenta con un trato congruente con su condición de maternidad, que implica el cuidado y atención que requiere un menor recién nacido, sin embargo dados los nuevos roles en los que la mujer se desenvuelve, es necesario que el cuidado, enseñanza y protección de los hijos, sean deberes en los que madre y padre participen de manera conjunta y equilibrada.

El permiso otorgado a los padres trabajadores, no debe entenderse como días de descanso para contemplar al nuevo integrante de la familia, su objetivo es el reparto en las tareas del hogar, del cuidado de los hijos y de la mujer, de ahí la importancia de la ampliación del permiso otorgado, para que los hombres puedan hacer uso de sus derechos como padres y contribuyan en el justo reparto de las actividades en el hogar.

Es un estudio de derecho comparado es importante precisar los siguientes datos:

Los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) otorgan en promedio siete semanas de licencia de paternidad. En once de los 34 países miembros, se otorga una licencia de más de siete semanas: Corea del Sur, Japón, Francia, Luxemburgo, Portugal, Bélgica, Suecia, Islandia, Noruega, Alemania y Croacia (OCDE, 2017).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

En la región latinoamericana, Venezuela otorga catorce días de licencia, seguido de Ecuador y Uruguay con diez días laborales. Chile y Brasil contemplan cinco días, igual que México.

El resto de los países concede menos días, o no consideran este derecho en su legislación (UNICEF, 2011).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Género, 54 por ciento de los mexicanos encuestados estaría de acuerdo en que la duración del permiso de paternidad tuviera la misma extensión que el actual permiso de maternidad (UNAM, 2015).

Ampliar el periodo de permiso para hombres, sin duda contribuiría al justo equilibrio de las tareas del hogar y del cuidado de los hijos, y que estas no solo recayeran en las mujeres.

Es fundamental adoptar políticas a favor del equilibrio entre la vida familiar y el desarrollo profesional, a fin de avanzar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, no sólo en el ámbito laboral, sino en la vida cotidiana.

Por lo anterior expuesto, y toda vez que de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las Legislaturas de los Estados tienen el derecho de iniciar leyes o Decretos, hoy presento a esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de que se remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los trámites legislativos correspondientes.

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.-...

I.- a la XXVII.-...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

XXVII Bis.- Otorgar permiso de paternidad de **seis semanas** con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXVIII.- a la XXIX.-...

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca aprueba remitir la iniciativa por la que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo al H. Congreso de la Unión, para los trámites legislativos correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 2 de Abril de 2019.

RESPECTUOSAMENTE.

"Representar al Pueblo para Servir a la Nación"

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS